

Uti in marauedis.



SELLO CUARTO, VEINTE  
TRES MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CINCO  
Y OCHO.

Esta ciudad que asistiendo a dhas funciones a quienes se les da y llevan vela y palma por estar los mas officios en uso que no sucesia antes por hallarse los mar bacos y cauaxos maiores dependior en Texuales y otras disposiciones, en una atencion lo pone en consideracion desta ciudad a fin de que en su Inteligencia Prouidencia le que estime por Justo y Entendida Acuerza que para ver y determinar sobre dha Proposicion para el primer Cauildo ordinario resiste a todos los Cau<sup>tes</sup> Reos

Entre el Sr. D. Pedro haton dixo y el Sr. D. Pedro fabre

Entre el Sr. D. Juan paletena hecho a dho cargo de que por si

Alonso de...  
 sobreviere las comisiones que le hauian tocado en el dia de su venare al año prox<sup>mo</sup> pasado y que siendo una de ellas la Comisaria de Guarda de Execucion del Mercado en el p<sup>te</sup> me<sup>te</sup>, teniendo entendido que dho Sr. D. Pedro fabre sea enase nada de rificio de residor lo haze prev. a esta ciudad para que en su Inteligencia determine lo que tubiere por combeniente y Entendida Acuerza que se Cau<sup>tes</sup> Procurador Cindico gral. Insaque y sepa lo rieto de dho acumpto y de quenta para el rolben sobre ello

Entre el Sr. D. Thomas de Montenegro  
 El Sr. D. Antonio haton dixo que como Comiul.

